

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que el 29 de noviembre de 2022 el doctor Diego Antonio Candamil Rengifo, nombrado como Perito en el presente proceso, allegó escrito solicitando gastos provisionales para realizar la experticia.

Jhonathan Gómez Toro
Oficial Mayor

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle

AUTO No. 2031

**PROCESO VERBAL SUMARIO-REIVINDICATORIO-
PERTENENCIA EN RECONVENCIÓN**

Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00093-00

Diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver la solicitud del Perito Diego Antonio Candamil Rengifo, se le asigne el valor correspondiente como gastos provisionales para realizar la experticia ordenada sobre el inmueble con **M.I. No. 384-108198**.

CONSIDERACIONES:

Recordemos que entre las pruebas decretadas en el desarrollo de la *Audiencia Inicial de Instrucción y Juzgamiento* dentro del Proceso Verbal Sumario-Reivindicatorio- y Pertinencia en Reconvencción, por **Auto No. 1895 del 25 de noviembre de 2022, literal a) del numeral 1**, como prueba de oficio, un dictamen pericial y se designó como Perito al *Dr. Diego Antonio Candamil Rengifo-Auxiliar de la Justicia*, para identificar y precisar las condiciones del inmueble con **M.I. No. 384-108198**, tales como la antigüedad de las mejoras existentes y el valor de las mismas; razón por la que el Perito designado allegó solicitud para que se le asigne el valor por concepto de gastos provisionales para realizar el encargo, y como la petición es procedente conforme los artículos 230 y 364 del Código General del Proceso, se accederá.-archivo 60-.

Ahora bien, como se advierte revisado el expediente, que por el *Director Administrativo del Departamento de Planeación Municipal de Tuluá*, se allegó la respuesta a la **prueba informe**, también decretada de oficio en el **literal b) del numeral 1 del Auto No. 1895 del 25 de noviembre de 2022**, se pondrá en conocimiento de las partes, para que, en ejercicio del derecho de contradicción que les asiste, se pronuncien, si a bien lo tienen.-archivo 61-.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Civil Municipal De Tuluá,**

RESUELVE:

1º.- SEÑALAR la suma de **treientos mil pesos (\$300.000)** en favor del *Perito-Dr. Diego Antonio Candamil Rengifo-Auxiliar de la Justicia*- por concepto de **gastos provisionales. Cantidad que debe ser cancelada por la Demandante y Demandado en partes iguales,** dentro de los **tres (3) días** siguientes a la notificación de esta providencia.

2º.- COMPARTIR con las partes el enlace del archivo 61 que hace parte del expediente digital del presente Proceso Verbal Sumario Reivindicatorio-Pertenencia en Reconvención.

3º.- GARANTIZAR a las partes el término de **tres (3) días,** para que, en ejercicio de su derecho de contradicción, se pronuncien sobre ese medio probatorio, si a bien lo tienen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARÍA STELLA BETANCOURT.